

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

(C)

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	03 DE JULIO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	24 DE JULIO DE 2019.
PROYECTO:	CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
CONSULTORES:	MARCELO DE LA ROSA, BORIS GÓMEZ y YISETH MARTÍNEZ.
LOCALIZACIÓN:	COCOLÍ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

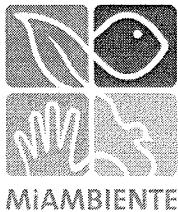
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El campamento Cocolí tendrá la finalidad de albergar oficinas administrativas, área de alojamiento temporal, planta de concreto y de prefabricados, entre otras actividades. Se aprovechará el área previamente utilizada por GUPC durante la ampliación del canal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes cuatro (4) puntos:

1. Los contenidos mínimos 2.0 *RESUMEN EJECUTIVO* y 5.4 *Descripción de las fases del proyecto* no fueron desarrollados. (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
2. La solicitud de Evaluación debe estar firmada por el Representante Legal que determine la empresa promotora. Adicional no se adjunta Poder Especial otorgado (Artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000).
3. La solicitud de Evaluación establece que el EsIA fue elaborado por personas naturales, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental indica que fue preparado por una empresa consultora (Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009).
4. La cantidad de fojas establecidas en la solicitud de evaluación no coinciden con el Estudio de Impacto Ambiental adjunto (Artículo 2 del Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019).



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(5)

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, promovido por la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Kelly Gomez

KELLY GÓMEZ
Técnica Evaluadora

Ana Lilia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental.

Domiluis Dominguez E.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.